

la sustancia del título primordial de oficio
de D. Pedro Pargual de Cues y asegurar que
a mi parte se le guardaba y estaba en po-
seseon como Teniente de D. Pedro Pargual
de Cues y voto preeminente despues de
Alferez y Alguacil mayor dentro y fuera
de Ayuntamiento estando la Ciudad formada de
10 en diez y siete de mismo Julio en virtud
de lo prevenido por el Ayuntamiento repetieron
otro informe en ampliaci6n al primero
en el que confesando que los preeminentes
tienen antigüedad por privilegio, aseguran
que en las ausencias enfermedades o vacantes
de corregidor propietarios el regidor mas anti-
guo en tiempo exercia la jurisdicci6n
y recaia en el en cuya posesi6n se hallaba la
Ciudad y en la de que en falta de Alferez
mayor sacase el Pend6n real, pero ignoraban
el fundamento desta practica por falta
de documentos a que referirse. Pasemos por
ahora por cima de las contradicciones que
se incluyen en las especies que han sentadas
y continuemos la serie de el informe. La Cui?
poco satisfecha de lo expuesto por D.
sus Comisionados se valio de la eficacia
de D. Andres Ferrer y otros de Abogado

